

Medellín, 29 de julio de 2020

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Carrera 50 N° 12 Sur 149 Autopista Sur

Dirección de Apoyo Legal

Itagüí,

Referencia:	SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10642
Objeto:	SUMINISTRO DE ESTUCHES PARA EMPACAR DIFERENTES PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.
Asunto:	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Cordial Saludo:

El Suscrito, obrando en mi condición de representante legal de **PILOTO S.A.S.**, manifiesto mediante el presente escrito que la información contenida en nuestra propuesta para participar en el trámite de la referencia tiene el carácter de confidencial, y, por lo tanto, se acoge a la normatividad que protege el carácter de tal. En virtud de ello, nuestra compañía y las personas que, con motivo de su trabajo, empleo, cargo, puesto, desempeño de su profesión o relación de negocios, tengan acceso a ella, se abstienen de usarla, reproducirla, copiarla o divulgarla, por cuanto de manera expresa manifestamos nuestra intención que se mantenga su carácter de reserva. En virtud de lo expresado y,

CONSIDERANDO QUE: Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, es una sólida organización con gran experiencia en el país y con más de noventa años elaborando licores y alcoholes para mercados locales, nacionales e internacionales; es la industria licorera número uno en Colombia, gracias a la calidad de sus productos, sus procesos certificados en cuanto a su sistema de gestión de la calidad y sellos de calidad de producto.

CONSIDERANDO QUE: PILOTO S.A.S. es una empresa de comunicación gráfica fundada en 1956, especializada en los procesos de impresión offset y diseño y desarrollo de empaques; contando con una tecnología de punta en procesos de impresión y unos principios institucionales, que garantizan la calidad, oportunidad y el excelente servicio. Adicionalmente, es una compañía comprometida con el medio ambiente, que mitiga los impactos negativos producto de su operación.

CONSIDERANDO QUE: Tanto el **Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, y **PILOTO S.A.S.** en virtud de la presente oferta o del contrato de suministro que se derive de la selección, pueden ostentar la calidad de PARTE REVELADORA DE LA INFORMACIÓN o PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, en virtud de la relación comercial que se origina.

Ahora pues, en consideración a la oferta aquí contenida y para el bien de otras buenas y valiosas, la recepción es suficiente, de las cuales este medio reconoce y las partes han convenido en lo siguiente:

1. Obligación Mutua:

Ambas empresas -**Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, y **PILOTO S.A.S.**, se obligan a mantener la confidencialidad sobre la información a que tengan acceso, con ocasión de esta oferta o del contrato de suministro que se derive de la selección. Información contenida en estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones y desarrollos, "Know-how", software, fórmulas, listados y datos de clientes, listados de proveedores, productos, información sobre precios y costos, planes y programas de negocios y mercadeo, informes o análisis, proyecciones financieras, métodos procedimientos, manuales, reportes, prospectos, oportunidades de negocios, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, discusiones tendientes a la celebración de acuerdos y de eventuales negocios, datos relativos para el desarrollo de su objeto social, que no tenga el carácter de públicos, cualquiera que sea la fuente en que se encuentren. Los datos contenidos en las anteriores fuentes, así como cualquier otro, obtenidos con causa y con

ocasión a la oferta o al contrato de suministro que se derive por la selección, se denominará para efectos de este convenio INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

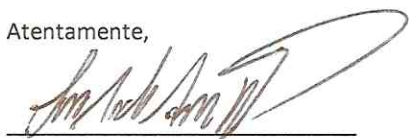
2. La información confidencial no incluirá:
 - a) La información confidencial que en el momento de revelarse sea de dominio público o que posteriormente se convierta parte del dominio público por causas ajenas de la Parte Receptora.
 - b) La información confidencial que estaba en posesión de la Parte Receptora, previamente al recibimiento de tal información confidencial, siempre que la parte receptora pueda demostrar por escrito tales evidencias.
 - c) La información confidencial recibida por la Parte Receptora proveniente de un tercero, a menos que la parte receptora conozca o tiene motivos para saber que el tercero está vinculado por la obligación de confidencialidad o de lo contrario está prohibido legalmente la transferencia de esta información a la parte receptora. Y
 - d) La información confidencial que la parte receptora esté obligado a revelar por disposición legal o en conexión con un procedimiento legal; es decir, preguntas orales, interrogatorios, solicitud de información o documentos, citaciones o procesos similares; siempre y cuando la Parte Receptora dé aviso por escrito de la petición a la Parte Reveladora, puede ser practicable, con el fin que la Parte Reveladora pueda solicitar una orden de protección adecuada y/o dispensar al cumplimiento de las disposiciones aplicables de este acuerdo. Si en ausencia de una orden de protección, la Parte Receptora, se ve obligada a revelar información (debido a la responsabilidad potencial de exposición para el desprecio, la censura o las penas similares), esta divulgación se limitará a la información confidencial legalmente requerida, y la Parte Receptora realizará sus mejores esfuerzos para obtener una orden de protección o garantía fidedigna de que a la información confidencial que deba revelarse se le concederá el tratamiento necesario de confidencialidad.
3. Se entiende por persona, sin limitación alguna, una corporación, empresa, asociación, entre otros; y se extiende a que:
 - a) Ninguna parte de la relación comercial, podrá (i) divulgar a persona alguna, de forma total o parcialmente la información suministrada y deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información confidencial que pertenezca a la **Fábrica de Licores Alcoholes de Antioquia y PILOTO S.A.S...** (ii) Sólo se podrá usar la información confidencial que se obtenga para el propósito establecido, y (iii) no se podrá usar la información confidencial de forma contraria o perjudicial a cualquiera de las partes.
 - b) La Parte Receptora según sea el caso, no podrá sin previo consentimiento escrito de la Parte Reveladora, salvo requerimiento legal, revelar a ninguna persona sobre las discusiones o negociaciones que se llevan a cabo sobre una posible transacción entre las partes, o de los términos, condiciones u otros factores respecto a cualquier eventual transacción, incluido el estado de las mismas operaciones.
4. El hecho que la información puede ser o convertirse en parte de dominio público en sí misma, no se excluye ninguna información en concreto de las disposiciones de este acuerdo.
5. Nada de lo contenido en este acuerdo se interpretará como una implicación u obligación de entrar en cualquier acuerdo relacionado con alguna información confidencial o de la concesión de una licencia para utilizar la información confidencial para cualquier propósito distinto al objetivo.
6. La Parte Receptora, según sea el caso, previa solicitud por escrito de la Parte Reveladora dejará de usar y de hacer un mayor uso de la información revelada, cuando así le sea pedido. La Parte Receptora sin demora regresará a la Parte Reveladora toda la información confidencial que se encuentra en forma tangible (los análisis, los estudios de compilación, diversos documentos)

siempre que a la Parte Receptora se le permita mantener una copia de la información confidencial como un expediente confidencial, para que cualquier obligación permanente en virtud de este acuerdo se pueda determinar. En relación con lo anterior, La Parte Receptora llevará un registro de las personas en posesión y de la ubicación de todas las copias de la información confidencial suministrada por la Parte.

7. Reveladora. Si cualesquiera de los materiales tangibles se transfieren a la Parte Receptora, esta transferencia se sujetará a los términos de presente acuerdo, a fin de evaluarla. Además, proporcionará que el título de este material permanecerá con la Parte Reveladora, y la transferencia se considerará un préstamo de uso y no una venta condicionada.
8. Los derechos y obligaciones de este acuerdo no podrán cederse por la Parte Receptora, según sea el caso, sin previa autorización de la Parte Reveladora; sin embargo, la Parte Receptora, podrá ceder sus derechos y transferir sus propias funciones de negocio a cualquier cesionario, de forma total o sustancial (o parte de éstos, en lo que en este acuerdo se relaciona) o en el evento de una fusión, consolidación o transformación similar, siempre y cuando, el cesionario acepte por escrito los términos, pactos y condiciones del presente acuerdo.
9. Las disposiciones de este acuerdo son separables y cualquier invalidez, inaplicabilidad o ilegalidad de cualquiera de las mismas, no afectará a las demás disposiciones de este compromiso. Cualquier demanda, acción o procedimiento surgido en todo o en parte con ocasión a esta obligación de confidencialidad, hará que la parte vencedora tenga derecho a una indemnización de perjuicios, adicionalmente, tendrá derecho al reintegro de todos los gastos en que haya incurrido, y al reembolso de los honorarios del abogado.
10. Los términos y obligaciones estipuladas en esta obligación de confidencialidad serán las condiciones que rigen y regirán por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la presentación de esta oferta.
11. Este acuerdo será vinculante entre las partes y sus respectivos sucesores o cesionarios. Redundando en beneficio de los participantes y sus sucesores o cesionarios.

En fe de lo cual, **PILOTO S.A.S.** a través del suscrito, se compromete a hacer efectivo este compromiso a partir de la fecha de la presentación de la presente oferta.

Atentamente,



Luis Andres Arcila Piedrahita
Gerente **PILOTO S.A.S.**
CC. 71.788.978 de Medellín
Diagonal 59 A No. 72 A- 59 (Medellín)
Luis@piloto.com.co
www.piloto.com.co
Teléfono: + 57 4 2630200 ext. 1115
Cel. 3154998474